



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1660 /2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0000240, Ent. N° 2535/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionadas con la segunda ampliación de la Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 5859/19 de fecha 16.12.2019, el Intendente adjudicó el objeto del llamado a la firma GRINOR S.A., por un total de \$ 60:641.653 incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

2) que este Tribunal por Resolución N° 348/2020 de fecha 5.02.2020 acordó, cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación del mismo al rubro correspondiente, siendo intervenido con fecha 12.02.2020;

3) que por Resolución N° 2959/20 de 24.08.2020, el Intendente dispuso la ampliación en un 50%, por la suma de \$ 30:320.826 (impuestos y 15% imprevistos incluidos);

4) que por Resolución N° 2263/20 de fecha 18.11.2020 este Tribunal, observó el gasto, en virtud de que se configuró principio de ejecución (art. 211 literal B) Constitución de la República));

5) que en esta oportunidad se remite:

5.1) Informe de la División Construcciones Viales de fecha 26.05.2021, mediante el que señala que el Municipio F dispuso promover la



TRIBUNAL DE CUENTAS

ampliación del 50% del Contrato N° 1863, Compra 767/19, por la suma de \$ 30:320.826 incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

5.2) Conformidad de la empresa adjudicataria de fecha 4.06.2021 respecto de la ampliación referida;

5.3) Resolución N° 2583/21 de 15.07.2021, por la cual el Intendente de Montevideo dispone ampliar la contratación –al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF- en un 50% de la contratación con la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 30:320.826 incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

CONSIDERANDO: que la ampliación dispuesta se ajustó a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto (Resultando 5.3), previo control de su imputación en el Rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver los obrados.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General